

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción cada de los Sres. Vinalá & hijos de Miñón á 90 re. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscriidores, y un real linea para los que no lo son.

### PARTE OFICIAL.

#### PRÉSIDENTIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en ésta corte sin novedad en su importante salud.

#### Del Gobierno de provincia.

Núm. 309.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan á continuación deben las contidades que no les anotan por el importe de los documentos de vigilancia correspondientes ó los años de 1858, 1859 y el actual.

Bucero á los mismos que sin falta alguno ingresen dichas contidades en la Depositaria de este Gobierno de provincia hasta el dia 21 del corriente mes, cuyo plazo les concede para efectuarla, y les advierte, que no podrá preseñir de proceder en otra forma contra aquellos que para el dia citado no hubiesen hecho el ingreso de las sumas porque se hallan en descubierto. Leon 6 de Junio de 1860.—Gobernador Alcalde.

Relación de los Alcaldes á que se refiere la presente circular.

#### AÑOS DE AYUNTAMIENTOS. 1858, 1859, 1860.

Astorga.	600		
Banavides.	332		
Castrillo de los Polvazares	102		
Luziella.	400		
Llames de la Rívera.	294		
Magaz.	192		
Otero de Escarpizo.	216		
Quintana del Castillo.	368		
Quintanilla de Somozas.	234		
Rebolledo del Condado.	256		
Sin. Coloma de Somozas.	354		
S. Justo de la Vega.	272		
Sin. Marina del Rey.	303		
Turcia.	256		
Valderrey.	396		
Villanuega.	210		
Villarejo.	285		
Alja de los Melones.	314		
Andanzas.	312 301 323		
Bañez.	420		
Boutillo del Páramo.	250		
Castro de Valdverna.	2		
Berlangas del Páramo.	180		
Costrecoibon.	289		

AYUNTAMIENTOS.	AÑOS DE		
	1858.	1859.	1860.
Cebrión del Río.	201		
Destriuba.	230		
Luguna Dulga.	280		
Luguna de Negrillos.	336		
Palacios de la Valduerna	161		
Pobladura de Pelejo y Gorri.	90		
Pozuelo del Páramo.	279		
Quintana del Marco.	160		
Quintana y Congosto.	128 252	221	
Rioguera.	122		
Riega de la Vega.	238		
Roperaños del Páramo.	232		
San Adrián del Valle.	71 82		
Rubiellos de la Valduerna (hoy Destriuba).	80		
S. Crisóstomo de la Polana.	184 236		
S. Esteban de Nogales.	136		
S. Pedro de Berlangas.	100		
Sin. María del Páramo.	188		
Santistévez de la Isla.	123		
Soto de la Vega.	386		
Villamontaña.	222		
Villanueva de Jamuz.	225		
Urdailes del Páramo.	196		
Villazala.	223		
Zoces del Páramo.	248		
Arminia.	193		
Bentlera.	113		
Cinches del Tejar.	202		
Chozas de Abajo.	312		
Grañes.	681		
Garcete.	528		
Mansilla de las Malas.	428		
Mansilla Mayor.	83		
Blasco de Toba.	181		
Sinrigos.	172		
Valdefresno.	273		
Valdesogo de Abajo.	210		
Vegas del Comitado.	326		
Vialba.	82		
Cabrellanes.	218		
Bardos de Lluna.	211		
Campos de la Lomba.	183		
Llomas de la Rívera.	294		
Magaz.	192		
Otero de Escarpizo.	216		
Quintana del Castillo.	368		
Quintanilla de Somozas.	234		
Rebolledo del Condado.	256		
Sin. Coloma de Somozas.	354		
S. Justo de la Vega.	272		
Sin. Marina del Rey.	303		
Turcia.	256		
Valderrey.	396		
Villanuega.	210		
Villarejo.	285		
Alja de los Melones.	314		
Andanzas.	312 301 323		
Bañez.	420		
Boutillo del Páramo.	250		
Castro de Valdverna.	2		
Berlangas del Páramo.	180		
Costrecoibon.	289		
Lago de Coratedo.	214		
Los Barrios de Salas.	276 290		
Molina Seca.	452		
Nogueda.	232 232		
Ponferrada.	451		
Priaranza.	181		
Puente Domingo Flores.	306		
S. Clemente de Valdueza.	232		
S. Ezeban de Valdueza.	316		
Sigüey.	316		
Toral de Merayo.	307		
Toroco.	314		
Acbedo.	182		
Boca de Duérgano.	210		
Baron.	200		
Cistierna.	370		
Lillo.	236		
Moralo.	62		
Osca de Salamón.	138		
Pozuelo de Valdueza.	120		
Prado.	113		
Renedo.	166		
Reyer.	92		
Villanueva de Jamuz.	225		
Bereciatos del Camino.	391		
El Batigal.	248		
Gálzaga.	101		
Vegandiz.	278		
Villaverde.	238		
Alburquerque.	108		
Bereciatos del Camino.	72		
Cea.	86		
Ceballos.	171		
Cubillas de Rueda.	285		
Escrabas.	94		
Gastromudarra.	32		
Gastratierri.	51		
Gradiñaz.	216 190		
Camponaraya.	181		
Carrascal del Páramo.	201		
Valdeolea.	201		
Vega de Espinareda.	181	422	
Vega de Valcarce.	2	425	
Villadeceas.	2	422	
Villafanca.	2	826	
Molanza.	140		
Pojares de los Oteros.	48	240	
San Millán.	66		
Toral de los Guzmanes.	200		
Valdemoro.	48		
Vaderos.	520		
Valdevimbre.	312		
Valencia de D. Juan.	301		
Valverde Enrique.	73		
Villorío.	128		
Villademor de la Vega.	132		
Villafén.	93		
Villanuñedo.	92		
Villanueva.	322		
Villanueva los Menenzos.	140	148	
Villornate.	96		
Villapugida.	148		
Borja.	352		
La Ereina.	162		
La Pola de Gordón.	368	323	
La Veilla.	129		
Matallana de Vegacervera.	256		
Sin. Colombe de Carrueco.	141	250	
Valdepiñango.	150		
Vahiteja.	29		
Verguemeado.	254		
Arganza.	218		
Balboa.	116	182	
Burjas.	104 168	183	
Herrigua.	356		
Casabelos.	398	392	
Caudilla.	216 190	228	
Camponaraya.	181	207	
Carrascal del Páramo.	2	232	
Carrascal.	311	359	
Fuber.	220		
Genicia.	236		
Paradasoca.	172	232	
Portela.	2	209	
Sánchez.	2	120	
Toradelo.	201	206	
Villa de Pinolledo.	2	236	
Vega de Espinareda.	181	422	
Vega de Valcarce.	2	425	
Villadeceas.	2	422	
Villafanca.	2	826	
Núm. 310.			
Por el juzgado de primera instancia de Olmedo se me comunica con fecha 2 del actual lo siguiente:			
En la madrugada del día 31 de Mayo último se fugó de la cárcel de Mojados el preso Juan José García que era conducido de orden del Sr. Go-			

Bernador Civil de la Coruña, al de igual clase de la de Sevilla, cuyas señas personales se estampan á continuación. Y con vista de las diligencias practicadas hasta el dia, he dispuesto oficiar á V. S. como lo verifico á fin de que, valiéndose de la inserción en el Boletín oficial, se encargue á los Alcaldes de la Provincia, destacadas de la Guardia civil y demás dependientes de protección y seguridad pública, se procure la captura del Juan José y reunión á este juzgado con las seguidades necesarias, á fin de que sea conducido á su destino.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos anteriormente expresados. León 6 de Junio de 1860.—Genaro Atlass.*

#### SEÑAS.

De 29 á 30 años, estatura alta, pelo entre castaño, barba rociada, color quebrado, pantalón remontado de negro, zapatón negro, chaqueta de paño fino.

#### Núm. 311.

*Por el juzgado de primera instancia de Palencia con fecha 1º del actual se me dirige la comunicación siguiente:*

El dia de ayer desapareció de esta cárcel la presa en ella y procesada en este juzgado por hurto de dinero, Genaro Mena Pérez, cuyas señas se estampan enseguida, igualmente que las de el que se llama su marido, y la caballería con que parece deben caminar, y son de oficio comerciante ambulante. Ruego á V. S. tenga la bondad de disponer y encargar á sus dependientes, á la Guardia civil de esa capital y á los Alcaldes de los pueblos de su Provincia por medio del Boletín oficial la captura de la Genaro en el caso de que se presentase en ellos, y que la reúnan con seguridad á esta cárcel y mi disposición, que yo haré al tanto en caso igual.

*Y se inserta en el Boletín oficial para los efectos que en la misma se expresan. León 6 de Junio de 1860.—Genaro Atlass.*

#### Señas de Genaro Mena Pérez.

Edad de 46 á 50 años, estatura regular, pelo bastante canoso, cara y nariz larga, pecosa y hoyosa de vircinas, coja del pié derecho, vestía de negro.

Señas de Juan Bautista Vélez, que parecen es su marido.

Edad 44 ó 46 años, estatura alta, pelo negro, barba blanca y poblada con patillas, cara y nariz larga, barba balsuciente ó tartamuda, pantalón de color cilla remontado de negro, chaqueta negra y corta con botones de cerquillo dorado, chaleco de paño rayado con botones de id., soubrecha hongonegra, faja negra, alpargatas negras; lleva caballo negro y pequeño, matado en la crux con una entidura en el rabo, aparejado con albardón grande y sobre él unas ropas de cañón y una manta de Peñaranda.

#### De los Ayuntamientos.

#### Alcaldía constitucional de Fregacervera.

Todos los que en el término jurisdiccional de este distrito municipal poseen fincas rústicas, urbanas, ganados, censos, foros, ó otra clase de bienes sujetos á la contribución territorial del próximo año de 1861, entregarán en la Secretaría del mismo dentro del término de veinte días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones arregladas a instrucción, para formar el amillaramiento, para el pago de dicha contribución, en el referido año, parando á los que faltan á este deber el perjuicio á que se hagan acreedores. Fregacervera Mayo 29 de 1860.—El Teniente de Alcalde constitucional, José Cansico, —Antonio Cansico, secretario.

#### Alcaldía constitucional de Valdefuentes.

Instalada la junta parcial de este Ayuntamiento para proceder al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento del año próximo de 1861, se hace saber á todos los vecinos y habitantes forasteros, que poseen fincas rústicas, urbanas, censos, foros, ganados ó otra cualquiera clase de bienes sujetos á dicha contribución que en el término de veinte días presente las relaciones exactas arregladas á instrucción en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado no se oirán de agravios los que faltan á este deber. Val-

defuentes Mayo 31 de 1860.—Esteban del Cañizo.

#### Alcaldía constitucional de Sta. María del Páramo.

Todos los vecinos y forasteros que tengan fincas y demás bienes sujetos á la contribución territorial, dentro del término de este Ayuntamiento y que deban contribuir en el mismo, se servirán presentar sus relaciones con arreglo á la instrucción vigente en la Secretaría de esta Alcaldía en todo el presente mes de Junio, ó bien las alteraciones que tengan, para proceder al amillaramiento de 1861, ó sea su rectificación; en la inteligencia que de no verificarles les parará el perjuicio que la misma instrucción, previsiva. Sta. María del Páramo Junio 1º de 1860.—El Alcalde, Manuel Franco.—Rafael de Paz, Secretario.

#### Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera.

Todos los contribuyentes que tengan y posean fincas rústicas, urbanas, censos, foros ó ganados de cualquiera clase en los términos de este Ayuntamiento, á fin de que pueda la junta parcial formar el amillaramiento para el próximo año de 1861 en tiempo oportuno, tanto los vecinos del dicho Ayuntamiento y forasteros, presenten sus relaciones exactas dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, apercibidos que pasado dicho plazo, no se detendrán en la formación del amillaramiento parándoles todo perjuicio á los morosos. Folgoso y Junio 2 de 1860.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

#### De los Juzgados.

*El Dr. D. José María Sanchez. Auditor honorario de Mariano y Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido, etc.*

Hago saber que sustancial ejecución onde el Juzgado, da una parte a los herederos de D. Miguel Barrios, vecino que fué el Maestro de las Mulas, y otra ejecutados Juan y Antonio Gómez, vecinos de Villafañe, sobre pago de 971 rs. y costas, se subastaron como bienes del primero que se helló en rebajar los siguientes:

Un *caso* libinón de Villafañe, al Barrio de Abajo, calle del mismo nombre, núm. 3, que linda al Ojedo, calle plateros, al Morro de Viñoria, Potes, vecindad de Viñoria, y al Poderoso Intermedio, David N., vecino de Villafañe, y al Norte libertad de Miguel Madrid, tasado en 1,200 rs.

Una tierra término del mismo pueblo, de llaman el Seto de las Choperas,

cabida seis hembras en sembradura, seca, linda al Oeste centanal público, al Morro, ladera de María, Angelita Meana, al Puentecito Bolaño de Concejo y al Norte libertad de Manuela Bies, tasada en 400 rs.

Los personas que quieran interesarse en la subasta, podrán hacerla ante el informero ó en el Juzgado y local de Audiencia el 2 de Julio del corriente año á las doce del dia que es el señalado para el teniente. Leon dos de Junio de 1860. Rehaciendo asentado. —José María Sanchez.—Por mandado de S. S., Félix de las Vallinas.

*El Sr. D. Ramón González Luna. Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.*

Por el presente oficio, llamo y emplazo á todos los que se encuentren comprendidos en los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Benito Brumel, vecinalista, con residencia en esta ciudad, para que en el término de treinta días á contar desde que se publicó en la Gaceta de Gobierno, se presenten en este Juzgado por medio de procurador y con poder bastante á deducir el que les convenga, pues puesto si hacerlo, les parará el perjuicio que lleva Astorga cuatro de Junio de 1860.—Ramón González Luna.—Por mandado de S. S., Benito Isaac Díaz.

#### FERIA

#### MEDINA DE RIOSECO.

El Ayuntamiento constitucional de esta M. N. y M. L. ciudad, ha obtenido superior autorización para celebrar una feria en ella, cuya duración será desde el 23 al 28 de Junio; y con objeto de que la del año actual pueda ser animada y concurrida, ha acordado:

Facilitar pastos gratis á todos los ganados que conduzcan maderas ó apertos de labor, en una de las praderas de sus propios bien conocidas por su excelente calidad, y ventajosísima por la proximidad á buenas y abundantes aguas. No exigir tributación de ninguna especie por razón de sitios en las calles y vías públicas, ya sean estos para puestos de comercio, ó para carros y caballerías.

Tiene también la satisfacción de anunciar al público, que en los días 24 y 25 habrá dos corridas de toros en la nueva plaza que se ha construido; las cuales, sin inconveniente, pueden asegurar que competirán con las que se den en las mejores plazas de España.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, Medina de Rioseco Mayo 26 de 1860.—El Alcalde, Agustín Alvarez Vigenete.—P. A. D. A.—Lie. Venancio A. Gago.